

Córdoba 05 de Agosto de 2013

**INFORME DAU N ° 026/2013**

**Ref.: Exp. N ° 0081- 27968/2013**  
**Informe Convenio Tasa Vial Ley 10.081**  
**Desde Inicio al 31/03/2013**

---

Sra.  
Fiscal General  
**Cra. Inés Zanetti**  
**S \ D**

Conforme lo dispuesto el Convenio Marco para el Control de la Tasa Vial Provincial Ley N° 10.081, suscripto por este Tribunal de Cuentas con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Infraestructura y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, se procede a elaborar el presente informe para la consideración del Tribunal de Cuentas.

**1. MARCO LEGAL GENERAL**

La Ley N° 10.081 en su artículo primero crea la “Tasa Vial Provincial”, destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales en el marco de la Ley N° 8.555 (Régimen legal Dirección Provincial de Vialidad), la que será abonada por todos los usuarios -efectivos o potenciales- de la misma, en oportunidad de consumir o adquirir por cualquier título, combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC)

en la Provincia de Córdoba, es decir, quienes adquieran dichos productos para su uso o consumo, actual o futuro, en la Provincia de Córdoba. Es importante señalar, que se asigna el carácter de recursos afectados a los ingresos provenientes de la Tasa Vial Provincial.

Dicha Tasa, se encuentra destinada a integrar el “Fondo Provincial de Vialidad” creado por Ley N° 8.555. Esta norma en su Título Cuarto “Recursos”, Art. N° 6 crea el Fondo Provincial de Vialidad que se aplicará única y exclusivamente a la planificación, estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoramiento, conservación, reparación, explotación, reconstrucción e investigaciones tecnológicas de caminos y obras complementarias; a la capacitación del personal y a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la ley. El mencionado Fondo Provincial de Vialidad se integra, entre otros conceptos según el inciso “m”, con lo recaudado en concepto de Tasa Vial Provincial abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba.

La Ley de creación de la Tasa Vial, en su artículo tercero dispone los porcentajes de pago correspondientes del siguiente modo:

- Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):
  - Diesel oil, gas oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares: VEINTE CENTAVOS DE PESO (\$ 0,20) por cada litro expendido;
  - Nafta grado 3 (ultra), gas oil grado 3 (ultra) y otros combustibles líquidos de características similares: CUARENTA CENTAVOS DE PESO (\$ 0,40) por cada litro expendido, y

- Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes: TREINTA CENTAVOS DE PESO (\$ 0,30) por cada litro expendido.
- Gas Natural Comprimido (GNC): QUINCE CENTAVOS DE PESO (\$ 0,15) por cada metro cúbico expendido.

Además de ello, se establecen responsabilidades de liquidación e ingreso en carácter de responsables sustitutos en los términos del Art. N° 34 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6.006- para quienes expendan y/o comercialicen combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, el pago de intereses en caso de incumplimientos y régimen de infracciones punibles para el caso de acciones u omisiones que importen la violación a esta normativa, por la comercialización o expendio de los productos sujetos al pago de esta tasa.

Por otro lado, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar y/o adecuar trimestralmente el monto de la Tasa teniendo en cuenta distintos criterios enumerados taxativamente en el articulado, como así también, a disponer la aplicación de la referida Tasa a combustibles sustitutos y/o cualquier otra fuente de energía que en el futuro sea utilizada para propulsión de automotores, definir nuevos responsables de liquidación e ingreso del importe de la Tasa, y establecer los casos, condiciones y/o limitaciones de computo total o parcial contra los tributos legislados en el Código Tributario Provincial y/o leyes especiales.

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba queda facultado para establecer excepciones y/o exclusiones de pago de la Tasa en virtud de las características de la operación y/o tipo de consumidores pasibles de la misma.

También se faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación y/o recaudación de la Tasa y el régimen de información que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos. Asimismo, se faculta a la Dirección de Policía Fiscal a verificar, fiscalizar y/o determinar la Tasa, como así también la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Por último, esta normativa adecúa la Ley N° 8.555 y el Código Tributario Provincial a los fines de la aplicación de la misma, incorporando:

- Inciso m) del artículo séptimo de la Ley N° 8555, el siguiente: *“Lo recaudado en concepto de Tasa Vial Provincial abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba.”*
- Con respecto al Código Tributario Provincial, incorpora como último párrafo del artículo 34, lo siguiente: *“Asimismo, están obligados a pagar el tributo al Fisco los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que - para cada caso - se estipule en las respectivas normas de aplicación.”*

El Decreto N° 1605/2012, reglamentario del régimen de la Tasa Vial Provincial, define a los “usuarios” como todos aquéllos contribuyentes, efectivos o potenciales, que tienen la red caminera provincial, y los servicios que la complementan, a su entera y permanente disposición, para utilizarlos en el momento y tiempo que así lo requieran ó necesiten. Además de ello, dispone quienes no resultan alcanzados por el pago de la referida tasa.

En el artículo N° 4 del referido Decreto, se establece que el producido de la Tasa Vial Provincial para la anualidad 2013, y de conformidad a lo definido por los artículos 13 y 1° de la ley 10.081, sea destinado al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra

***Dirección de Auditoría***

**DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013**

---

la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados por dicha norma al marco de la Ley N° 8.555, que no se encuentren incluidas en el trazado con aplicación del servicio de peaje.

Mediante el artículo N° 5 de este Decreto, se ratifican las Resoluciones N° 292/2012, 356/2012 y 462/2012 del Ministerio de Finanzas. La Resolución N° 356/2012 modifica la Res. N° 292/2012 y determina los responsables sustitutos obligados y la fecha de aplicación de la Tasa Vial y por otro lado, la Resolución N° 462/2012 incorpora al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la Jurisdicción 1.50 -Ministerio de Infraestructura, el Programa 527 "(C.E) Obras Con Financiamiento De Tasa Vial Provincial.

Las estaciones deberán ingresar el importe total de la Tasa Vial Provincial que hubieren liquidado conforme lo normado por la Resolución N° 292 del 30 de Agosto de 2012, del Ministerio de Finanzas, que establece los períodos de recaudación y de depósito como se detalla:

PERIODO RECAUDACION	PLAZO DEPOSITO
Del 1° día al 10° día, inclusive, de cada mes	Hasta el 3° día hábil posterior al ciclo recaudado
Del 11° día al 20° día, inclusive, de cada mes	Hasta el 3° día hábil posterior al ciclo recaudado
Del 21° día al último día calendario de cada mes, inclusive	Hasta el 3° día hábil posterior al ciclo recaudado

Los responsables sustitutos, en oportunidad de ingresar el importe de la Tasa Vial Provincial liquidada, deberán presentar una declaración jurada

informando, por cada tipo de expendio de carga, la cantidad de litros o metros cúbicos despachados o comercializados a los consumidores en cada período decenal.

El Decreto N° 1.085 de 2012 (normativa de recaudación de la Tasa Vial), también se refiere a los responsables de liquidar e ingresar la Tasa Vial Provincial, estableciendo que, no deberán actuar como responsables sustitutos, cuando la entrega o expendio de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, sea realizada por el expendedor fuera del ámbito provincial. Además de ello, en las operaciones de comercialización de combustibles líquidos por volúmenes -mayoristas a granel-, el importe de esta Tasa, deberá encontrarse discriminada en la factura o documento equivalente. Esta norma se refiere además al usuario consumidor de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, definiendo la obligación en algunos casos, de ingresar el importe de la Tasa Vial, por períodos mensuales, según las formas y condiciones que dispone el Ministerio de Finanzas.

Además de ello, a través del Decreto N° 46/2013 ratificado por Ley N° 10.143, se dispone que las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor regular de pasajeros, como sujetos pasivos a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 10.081, podrán computar el importe pagado en concepto de Tasa Vial Provincial por las adquisiciones de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) efectuadas a partir de la vigencia de la mencionada Ley, contra el impuesto sobre los Ingresos Brutos y el impuesto a la Propiedad Automotor, y los requisitos que se deberán observar a los fines que proceda dicho cómputo. El cómputo se efectúa conforme las disposiciones de la Resolución Normativa No. 60 de Febrero de 2013 del Director General de la Dirección General de Rentas.

## **2. OBRAS FINANCIADAS CON LA TASA VIAL**

La Ley de Presupuesto N° 10.116 en el segundo párrafo del artículo N° 44 dispone que las obras en proceso de contratación, las adjudicadas, como las que ya se encuentran contratadas o en ejecución en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, cuyo financiamiento se prevea efectuar con Títulos de Deuda BONCOR series I y II, podrán ser transferidas a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a cuyo efecto el precitado Ministerio remitirá a la Agencia la nómina de las obras que serán objeto del mismo.

El Ministerio de Infraestructura, por sí o a través de sus reparticiones, mantendrá su carácter de comitente de las mismas.

Por otro lado, el artículo N° 49 de la citada Ley establece que en los supuestos de obras en que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF) reviste el carácter de comitente o que le hayan sido transferidas en los términos previstos por el artículo 40 de la Ley N° 9.873 y/o del artículo N° 41 de la Ley N° 10.011, cuyo financiamiento originario resulte insuficiente; como asimismo en las obras con financiamiento nacional o internacional contratadas por A.C.I.F. SEM, cuyo financiamiento originario se agote o exista una excesiva morosidad en la remisión de los fondos para su pago, podrán asignarse recursos provinciales para completar su ejecución mediante la pertinente transferencia de fondos a la citada Agencia.

Los fondos transferidos, podrán provenir de lo recaudado en concepto de tasa vial cuando las obras mencionadas en el párrafo anterior cumplan las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.081.

Surge de la normativa citada, que se autoriza por ley la asignación de recursos provinciales para completar la ejecución de obras que se encuentren:

- ✓ En proceso de contratación
- ✓ Adjudicadas
- ✓ Contratadas o en ejecución

Es decir que, se podrán asignar recursos provinciales a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento SEM:

- En obras de propia ejecución o recibidas por transferencia del Ministerio de Infraestructura, cuyo financiamiento originario resulto insuficiente;
- En obras cuyo financiamiento originario se agote o
- en obras donde exista una excesiva morosidad en la remisión de los fondos para su pago (con financiamiento nacional o internacional).

La reasignación de recursos provinciales ha sido prevista en las Leyes de Presupuesto para los ejercicios 2011 y 2012; al igual que en el presente ejercicio 2013, con el agregado que los fondos transferidos pueden provenir de lo recaudado en concepto de tasa vial, cuando las obras cumplan las previsiones del artículo primero de la Ley N° 10.081.

En definitiva se trata de obras contratadas bajo las siguientes normas:

- régimen de la Ley provincial N° 8.614
- establecidas en los convenios nacionales e internacionales cuando se trate de financiamiento externo, conforme el artículo N° 7 de la Ley N° 7.715: *“TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme a los Convenios de Préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes se regirán por lo dispuesto en los Convenios de Préstamo y en los documentos legales de los Convenios y,*



*supletoriamente, por la legislación específica provincial. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta podrá celebrar convenios de gerenciamiento o administración de proyectos específicos con organismos públicos o privados, así como con entidades y jurisdicciones del propio Estado Provincial”.*

## **OBRAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - MARCO LEGAL**

### **CONTRATACIONES**

Con fecha 18/04/2007, se suscribe el convenio en el marco del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES", que contaba con financiamiento del “Banco Mundial” “Préstamo BIRF 9378 AR”.

**1. Competencia:** El convenio suscripto incumbe al "EX MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. “Competencia e intervención institucional” de la “AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.E.M. ACIF" en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.050 Acuerdo de Préstamo BIRF N° 7398 AR, Convenio Subsidiario suscripto entre la Provincia de Córdoba y la ACIF con fecha 16/11/2006 y el Manual Operativo Vigente.

**2. Objeto:** El convenio tiene por objeto, acordar las condiciones referentes a la gestión ordenada de los proyectos referidos a:

- Componente 1: Fortalecimiento Institucional- Subcomponente 3 "Fortalecimiento de la Dirección Provincial de Vialidad".
- Componente 2: "Rehabilitación y Mantenimiento"
- Componente 3: "Pavimentación"

Los componentes figuran en los Anexos A y B y que forman parte integrante del convenio:

**ANEXO "A"**

Del Convenio de colaboración institucional entre el Ministerio de Obras Públicas - DPV - y la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento ACIF. SEM.

Préstamo BIRF 7398-AR.

C. Re. Ma.= “**Componente Rehabilitación Mantenimiento**”

Ruta Provincial N°	Tramo	Longitud Km	Costo Estimado en Millo U\$D
<b>C. Re. Ma. 1</b>		<b>127,00</b>	<b>9,90</b>
4	Int. RP N° 2 - Etruria	58,24	4,60
4	Etruria - Santa Eufemia	25,07	0,50
4	Zona urbana Santa Eufemia	1,18	0,01
11	Chazón - Pascanas	20,86	0,50
4	Santa Eufemia - La Carlota	23,74	4,29
<b>C.Re.Ma.2</b>		<b>150,91</b>	<b>9,90</b>
4	Zona urbana La Carlota	1,30	0,10
4	Desvío Tránsito Pesado	3,70	0,60
4	La Carlota - Laboulaye	85,32	1,10
4	Laboulaye circunvalación oeste	0,78	0,10
4	Laboulaye - Int RN N° 7 - Melo	26,76	4,50
4	Melo Int. RP N° 27	16,54	1,90
4	Int. RP N° 27-Buchardo	25,51	1,60
<b>C.Re.Ma.3</b>		<b>138,94</b>	<b>19,70</b>
E-59	Noetinger -Leones	30,93	5,40
12	12 Marcos Juárez RP N° 6 -Camilo Aldao	44,23	7,60
12	Camilo Aldao Zona urbana	2,00	0,20
12	Carneo Aldao -RP N° 11 • Cavanagh -A 170	42,40	3,30
12	A 170 Guatimozin -Int. RN N° 8	17,38	3,20
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>423,94</b>	<b>39,50</b>

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

Ruta Provincial N°	Tramo	Duración Obra (Meses)	Longitud Km	Costo Estimado en Milla U\$D
S-253	1. Despeñaderos-Monte Ralo-Coralito-Rio Tercero	18	38,90	8,79
S-374	2. Los Reartes - Villa Berma	18	27,20	8,01
E- 52	3. Carrilobo-Pozo del Molle	12	23,75	5,31
23	4. Cañada de Álvarez - Alpha Corral	24	48,95	12,17
S-212	5. San Vicente - Los Cerritos	12	17,83	5,16
S-222	6. Los Zorros - La Playosa	12	17,63	4,02
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>174,26</b>	<b>43,45</b>

**ANEXO "B"**

Del Convenio de colaboración institucional entre el Ministerio de Obras Públicas -DPV -y la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento ACIF SEM. Préstamo BIRF 7398 -AR.

COMPONENTE 1 -FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

SUBCOMPONENTE 3-FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

1.3.1.00 MODULO 3.1 -FORTALECIMIENTO D.P.V.

CODIGO POA	DETALLE	ACCION	IMPORTE
1.3.1.01	A.T. Supervisan CreMa 2 Ing. Civiles 2 técnicos viales + 2 topógrafos + 2 laboratoristas	CONSULTORES INDIVIDUALES	350.000,00
1.3.1.02	Capacitación sabré CreMa para DPV	CONSULTORES INDIVIDUALES	15.000,00
1.3.1.03	Capacitación Consorcios Camínelos (pasaje y viáticos)	CAPACITACIÓN	15.000,00
1.3.1.04	Capacitación sobra Seguridad Vial; Readequación planillas de tránsito	CONSULTORES INDIVIDUALES	20.000,00
1.3.1.05	Capacitación sobra Seguridad Vial (pasajes y viáticos)	CAPACITACIÓN	15.000,00
1.3.1.06	Capacitación Evaluación Ambiental para DPV	CONSULTORES INDIVIDUALES	15.000,00

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

CODIGO POA	DETALLE	ACCION	IMPORTE
1.3.1.07	Capacitación sobre impacto productivo del PMCP para Municipios	CONSULTORES INDIVIDUALES	30.000,00
1.3.1.08	Impresión de Manuales	BIENES	15.000,00
1.3.1.09	Campaña publicidad sensibilización	BIENES	20.000,00

<b>SUBTOTAL FORTALECIMIENTO DPV</b>			<b>495.000,00</b>
-------------------------------------	--	--	-------------------

**3. Alcance:** comprende la intervención relativa al MINISTERIO por una parte, y a la ACIF por otra parte, con relación a los proyectos objeto del convenio:

- La preparación.
- La ejecución.
- El control.

**4. Plazo:** El periodo de ejecución del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS PROVINCIALES", hasta el cierre definitivo del mismo.

**5. Normativa aplicable:** Ambas partes aceptan la aplicación de las Normas; Adquisiciones con Préstamos del Banco Mundial y Créditos de la AIF, publicadas en Mayo de 2004 para la contratación de bienes, obras civiles y servicios de naturaleza física; y en las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, publicadas en Mayo de 2004 para los servicios de consultoría. Asimismo, tanto las provisiones de las Normas como las de los correspondientes pliegos de licitación tendrán aplicación prioritaria por sobre la normativa nacional y provincial.

En función de la implementación en el desarrollo de los proyectos a financiarse, los procedimientos a llevarse a cabo, los actos a disponerse y los instrumentos a aplicarse se corresponderán con el Convenio de Préstamo BIRF N° 7398 AR, el Manual Operativo Vigente; las disposiciones contenidas

en la Ley N° 8.614 y Ley N° 8.555 y sus reglamentaciones y toda otra legislación que por su especificación resulte aplicable;

**6. Gestión:** la gestión está a cargo del "EX MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la "AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.E.M. ACIF". Sin limitación de lo establecido en el Convenio de Préstamo BIRF 7398 AR y Manual Operativo. El convenio establece con precisión cada función que corresponde a los suscriptores del convenio armonizando los procedimientos.

#### **ADENDA DE FECHA 27/10/2012**

Se suscribe esta adenda con el objeto de obtener un financiamiento adicional del Programa de Mejoramiento de Caminos Provinciales (PMCP) por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para sufragar parcialmente el costo de cuatro obras de rehabilitación y mantenimiento de rutas provinciales. La ACIF conforme las facultades del contrato de crédito, avanza en los procesos de selección de las respectivas contratistas.

Resultaron las mencionadas obras nominadas en el Presupuesto asignado a la ACIF por la Ley N° 10.011 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012). Las negociaciones con el BIRF tendientes al otorgamiento del financiamiento adicional se encuentran paralizadas. Sin dicho financiamiento la ACIF no pudo suscribir los Contratos de Obra con las adjudicatarias de las mencionadas licitaciones.

Luego de la sanción de la Ley N° 10.081, el Fondo Provincial de Vialidad creado por Ley N° 8.555, también se integrará con lo recaudado en concepto de Tasa Vial Provincial abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de

Córdoba, siendo el mismo administrado por la Dirección Provincial de Vialidad, con destino a la planificación, estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoramiento, conservación, reparación, explotación, reconstrucción e investigaciones tecnológicas de caminos y obras complementarias, entre otras.

En virtud de ello, la ACIF y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA a través de la Dirección Provincial de Vialidad, formalizan una ADDENDA complementaria, a los fines de acordar la aplicación de recursos financieros para la ejecución de tres obras hasta tanto se apruebe el financiamiento adicional, y extender la colaboración institucional de ambos organismos a las mismas, en el marco y con los objetivos del Programa de Mejoramiento de Caminos Provinciales. Con dicho objetivo se conviene ampliar el alcance del Convenio celebrado con fecha 18 de abril de 2007, a los fines de extender la colaboración institucional prevista en el mismo para la ejecución de las obras que se detallan en Anexo I a la Adenda.

Corresponde señalar, que las obras ya fueron licitadas y adjudicadas conforme la normativa del BIRF, a la fecha de suscripción en el marco de las negociaciones tendientes a obtener el financiamiento adicional para el "Programa de Mejoramiento de Caminos Provinciales".

Resulta importante señalar que mediante esta Adenda se conviene que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV), se compromete a realizar los trámites necesarios para transferir a la ACIF fondos presupuestarios suficientes provenientes de la recaudación en concepto de Tasa Vial Provincial creada por Ley N° 10.081, a efectos de solventar las erogaciones que demande la ejecución de las obras incluidos sus ajustes y eventuales demasías de obra,

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

hasta tanto el BIRF apruebe el financiamiento adicional en el marco del Programa. Las obras que se establecen son las siguientes:

	<b>OBRA</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>IMPORTE</b>
01/2011	"Rehabilitación de la Ruta Provincial A-174, Tramo: Villa Retiro - Colonia Tirolesa"	AFEMA S.A.CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. U.T.E.	\$84.310.513,13
02/2011	"Rehabilitación Ruta Provincial N° 3 -Tramo: Bell Ville – Intersección con Ruta Provincial	ELECTROINGENIERIA S.A.-BOETTO Y BUTTIGLIENGO	\$60.995.359,48
04/2011	"Rehabilitación Ruta Provincial N° 26 - Tramo: Huinca Renancó –Villa Huidobro "	ALQUIMAQ S.R.L.	\$38.981.225,30

La afectación de recursos se debe reflejar en la Ley de Presupuesto Anual vigente a la fecha de pago de las respectivas certificaciones de obra.

Una vez aprobado el financiamiento adicional y suscripto, la ACIF lo comunicará fehacientemente al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, a efectos de proceder con la compensación y recupero de los fondos transferidos.

La Adenda prevé que, mantendrán su vigencia hasta el cierre definitivo del Programa de Mejoramiento de Caminos Provinciales o hasta la conclusión de las obras detalladas en el Anexo I, lo que ocurra en último lugar, y lo hace extensivo al Convenio suscripto con fecha 18 de abril de 2007.

Por último se mantienen vigentes todas las cláusulas del Convenio suscripto con fecha 18 de abril de 2007 que no hayan sido objeto de modificación.

Con fecha 28/12/2012 y se suscribe adicionalmente un **CONVENIO** entre el “MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” y la “AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (ACIF)”, estando vigente el convenio originalmente suscripto en 2007 y su Adenda, con la finalidad de fijar pautas de funcionamiento para la ejecución de las obras, cuyos aspectos fundamentales se sintetizan en lo siguiente:

- **Objetivo:** El convenio se denomina “DE GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS”. Consiste en establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias a los fines de la aplicación de recursos financieros afectados al Presupuesto de la ACIF-SEM relacionados los proyectos en curso de ejecución incluidos en el Presupuesto de la Provincia de Córdoba - Año 2013, aprobado mediante Ley N° 10.116, y de acuerdo a las prescripciones y procedimientos establecidos en el artículo 44 de la referida ley y en la Ley provincial de Obras Públicas N° 8614, Decretos Reglamentarios, legislación complementaria y sus modificatorias.

Los mencionados recursos serán aplicados mediante la utilización de **fondos de operaciones de crédito público, Emisión de BONCOR y recursos provinciales** con los alcances estipulados por el Art. N° 49 de la Ley N° 10.116. Todo ello conforme a lo normado por las Leyes Provinciales N° 9489, 9702, 9740, 9833, 10.081 y 10.116 y Decretos N° 2004/09, 625/10, 1170/10 y 1532/10.

- **Funciones de las Partes:** Respecto de los proyectos en curso de ejecución incluidos en el Presupuesto de la Provincia de Córdoba - Año 2013, aprobado mediante Ley N° 10.116 se asignan las siguientes funciones de las partes intervinientes:



- **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA:** le corresponde ejecutar las tareas que se detallan que consisten en lo siguiente:

**a) PROCESO LICITATORIO**

- Genera expediente conteniendo básicamente:
  - ✓ Memoria descriptiva
  - ✓ Documentación técnica
  - ✓ Pliego de especificaciones técnicas
  - ✓ Pliego de condiciones
  - ✓ Cómputo y presupuesto
- Emite Resolución que incluye: 1.- Aprobación de la documentación citada. 2.- Envío de expediente a ACIF para efectuar los trámites de llamado a licitación
- Vende pliegos
- Evacúa consultas
- Emite circulares aclaratorias y las notifica
- Realiza acto de apertura de sobres
- Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA emite informe de evaluación de ofertas
- Emite Resolución aprobando lo actuado y propiciando la adjudicación
- Gestiona e incorpora certificado para adjudicación de la obra
- Remite los obrados a la ACIF.

**b) EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS**

- Recibe documentación técnica de las empresas
- Emite acta de inicio de obra
- Emite certificado de anticipo financiero y envía a ACIF solicitando pago

- Realiza ejecución e inspección de obra
- Emite certificados de avance de obra
- Remite expedientes con certificados a ACIF solicitando pago e indicando fecha de vencimiento
- Emite acta de recepción provisoria de obras con Resolución y notifica a ACIF
- Emite acta de recepción definitiva de obra con Resolución y notifica a ACIF

**c) REDETERMINACION DE PRECIOS - ADICIONALES DE OBRA:**

- Realiza cálculo y revisión numérica y de procedimiento
  - Emite y suscribe el acta acuerdo de precios
  - Emite Resolución aprobatoria del procedimiento y cálculo
  - Emite certificado de re-determinación de precios o adicional de obra
- **ACIF SEM:** le corresponde ejecutar la administración financiera de los fondos relacionados con la ejecución de los proyectos contemplados en la Ley 10.116 "Presupuesto General de la Administración Pública Año 2013", afectados al Presupuesto de la ACIF SEM. Debiendo cumplir las tareas que se detallaron con anterioridad, que consisten en lo siguiente:

**a) PROCESO LICITATORIO**

- Emite la Resolución para publicación del llamado de licitación
- Efectúa publicación de llamado a licitación
- Envía expediente al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, para la incorporación de circulares, constancias de venta de pliegos, notificaciones, etc.
- Emite Resolución de adjudicación

- Notifica adjudicación
- Período de impugnación: si hay observación, impugnación, protesta: trabajo conjunto de Departamentos jurídicos de ACIF y MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
- Gestiona documentación para la firma de contrato
- Firma contrato y envía expediente a MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**b) EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS**

- Recibe expediente para pagos
- Gestiona póliza de anticipo financiero
- Recibe factura del contratista
- Efectúa controles de obligaciones fiscales
- Liquidada y paga anticipo financiero
- Recibe expediente conteniendo certificado de avance de obra
- Recibe factura del contratista
- Efectúa controles de obligaciones fiscales
- Paga certificados de avance de obra
- Emite Resolución para devolución de pólizas

**c) REDETERMINACION DE PRECIOS -ADICIONALES DE OBRA:**

- Emite resolución aprobando adenda del contrato
- Gestiona documentación para la firma de adenda
- Firma adenda y notifica al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.
- Recibe expediente conteniendo certificado de re-determinación o adicional de obra.
- Recibe factura del contratista
- Efectúa controles de obligaciones fiscales

- Paga certificado correspondiente

Los proyectos en curso de ejecución incluidos en el Presupuesto de la Provincia de Córdoba - Año 2013- que se incluyen en el Anexo II del Convenio, para aplicar el gerenciamiento pactado son los siguientes:

- Expediente N° 0045-015678/2011: "CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE R.P. N° 6 - TRAMO: HERNANDO - DALMACIO VELEZ - DPTO TERCERO ARRIBA"
- Expediente N° 0045-015370/2010: "RECONSTRUCCIÓN R.P. N° 4. TRAMO: SANTA EUFEMIA R.N. 8"
- Expediente N° 0045-015510/2010: "CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE R.P. N° 10. TRAMO: LA PUERTA - SANTA ROSA".

### **Conclusión general sobre el uso de Fondos Provenientes de la Recaudación de Tasa Vial**

Conforme el marco legal desarrollado los fondos que provienen de la recaudación de la Tasa Vial Ley N° 10.081, se deben aplicar a obras de mantenimiento de la red vial provincial, financiando:

- Las **obras nuevas** que se dispongan, incluidas en la Ley de Presupuesto, en el Ministerio de Infraestructura, y este las gestione directamente, aplicando directamente fondos presupuestarios y/o los fondos de la Tasa Vial.
- **Obras en ejecución** en los términos de la ley de Presupuesto vigente N° 10.116 directamente a cargo del Ministerio de Infraestructura, aplicando directamente fondos presupuestarios y/o los fondos de la Tasa Vial.

- **Obras en ejecución** en los términos de la ley de Presupuesto vigente N° 10.116 gestionados mediante la ACIF, correspondientes a créditos de **Organismos Multilaterales de Crédito**, que se hallen agotados o que registren morosidad, operando la ACIF de Comitente. La gestión se desarrolla en este caso en el marco de los convenios suscriptos, y el Ministerio de Infraestructura transferirá fondos, incluso los de Tasa Vial.
- **Obras en ejecución** en los términos de la ley de Presupuesto vigente 10.116 gestionando mediante la ACIF, donde el Ministerio transfiere la obra conservando la condición de comitente, que eran financiadas con **BONCOR** y el financiamiento originario resultó insuficiente, y el Ministerio de Infraestructura transferirá fondos incluso los de Tasa Vial.

En cuanto a la normativa de contratación aplicable es la que legalmente corresponda en caso de obras nuevas. Cuando se trate de obras que venían ejecutándose se aplica la normativa original del contrato en ejecución.

### **3. RECAUDACIÓN**

Según informa la Dirección General de Rentas “DGR”:

- La forma de ingreso de la “Tasa Vial” es:
  - Vía Directa por parte del responsable sustituto, o como usuario Recaudador a través de los entes recaudadores autorizados por la DGR.
  - Vía indirecta por medio de una transferencia electrónica vía inter-banking al Banco Provincia de Córdoba.
- Los entes recaudadores autorizados para el cobro de la Tasa Vial son:

- Banco de la Provincia de Córdoba S.A
- INTERBANKING S.A. (A través del Banco de la Provincia de Córdoba)
- GIRE S.A. – RAPIPAGO
- Servicio Electrónico de Pago S. A - Pago Fácil
- La Tasa Vial se considera un Ingreso No Impositivo que se visualiza en la consulta APEX.
- La DGR en forma directa no comunica a la Contaduría General la recaudación de la Tasa Vial, sino que se remite a la Tesorería General de la Provincia una Propuesta de Distribución de la Recaudación.
- La Contaduría General de la Provincia a través del aplicativo APEX tiene la opción de consultar y descargar el “Informe Recaudación Para Contaduría” que responde a la distribución diaria de la recaudación.
- No existe comunicación de DGR con el Banco Provincia de Córdoba que oriente el ingreso de la Tasa Vial a una Cuenta Corriente determinada.

Como resultado de las afirmaciones de la “DGR” esta auditoría concluye que:

- Existen rendiciones periódicas de las entidades recaudadoras
- La DGR remite a la Tesorería General de la Provincia una Propuesta de Distribución de la Recaudación
- La Contaduría General de la Provincia descarga del APEX el “Informe Recaudación Para Contaduría” con la distribución diaria de la recaudación, para con esa información depurar la cuenta corriente del Banco Provincia de Córdoba N° 300400/09 efectuando los registros contables pertinentes.

Por lo expuesto se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisión por muestreo de las rendiciones periódicas de las entidades recaudadoras.

- Revisión de las “Propuesta de Distribución de la Recaudación”
- Revisión de los “Informes Recaudación Para Contaduría” descargados del APEX
- Cruzamiento de los informes para evaluar su consistencia

Corresponde señalar que el Aplicativo APEX carga a cada instante la recaudación que se va produciendo de cualquier Banco o entidad habilitada, produciendo un informe diario que archiva la Tesorería General de la Provincia.

Una vez transcurrido el mes, la Dirección General de Rentas remite el informe que dicho aplicativo también produce para el registro y regularización de los depósitos en las Cuentas Corrientes Bancarias que corresponda, se confecciona el Anexo IV Correspondiente al mes de Febrero que incluye el resumen de la recaudación mensual.

De los procedimientos aplicados surgen los Anexos III y IV que corresponden a la muestra seleccionada del mes de Febrero 2013, de la que se concluye que no existen observaciones respecto de la coincidencia entre la recaudación informada por rentas conforme el aplicativo APEX y lo registrado por la Contaduría General de la provincia en su contabilidad

### **Registro de la Recaudación**

Conforme lo determina la auditoria y lo Informa el Ministerio de Infraestructura, resulta que el Ministerio de Finanzas es quien registra lo recaudado en concepto de Tasa Vial Provincial.

Como antecedentes de la incorporación presupuestaria de la recaudación por Tasa Vial figuran los siguientes:

#### **Ejercicio 2012**

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

- Por Resolución N° 462/12, se rectifica el presupuesto 2012 y se efectúa la siguiente asignación referida a ingresos:
  - 2 - Ingresos No Impositivos
  - 1 - Tasas Retributivas De Servicios
  - 17- Tasa Vial Provincial 146.900.000,00
- En la cuenta de inversión 2012, se expone en el título “De lo Proyectado y Efectivamente Recaudado” en los Ingresos No impositivo, que la recaudación que efectivamente se produjo asciende a \$ 146.959.815,00

**Ejercicio 2013**

La Ley N° 10.116, prevé la siguiente recaudación:

- 2 - Ingresos No Impositivos
- 1 - Tasas Retributivas De Servicios
- 17- Tasa Vial Provincial 517.500.000,00

**Registros del Ministerio de Finanzas**

La Auditoría detecta las siguientes registraciones por este concepto, referida al periodo hasta Marzo de 2013:

<b>EJERCICIO 2012</b>			
<b>PRIMERO</b>			
A065	DGR INGRESOS	146.959.815,10	
A	G228 TASA VIAL COMBUSTIBLES		146.959.815,10
<b>REGISTRO RECAUDACION SEGÚN APEX</b>			
<b>SEGUNDO</b>			
A148	BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09	146.959.815,10	
A	A065 DGR INGRESOS		146.959.815,10



**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

**PARA ASENTAR LOS CREDITOS INGRESADOS EN EL MES Y CANCELAR LA CUENTA RECAUDACIONES**

**TERCERO**

A375 BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07	134.594.449,41	
A A148 BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09		134.594.449,41

**REGISTRA TRANSFERENCIA DE LA CUENTA BANCARIA 300400/09 RECAUDADORA GENERAL A LA CUENTA BANCARIA 400410/07 ESPECIFICA PARA LA TASA VIAL**

**CUARTO**

P576 TRANSFER TASA VIAL A MOSP	116.000.000,00	
A A375 BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07		116.000.000,00

**PARA REGISTRAR LA DISMINUCION PATRIMONIAL POR LA TRANSFERENCIA EFECTUADA AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN CONCEPTO DE TASA VIAL**

<b>PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2013</b>
--

**PRIMERO**

A065 DGR INGRESOS	127.741.339,40	
A G228 TASA VIAL COMBUSTIBLES		127.741.339,40

**REGISTRO RECAUDACION SEGÚN APEX**

**SEGUNDO**

A148 BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09	127.741.339,40	
A A065 DGR INGRESOS		127.741.339,40

**PARA ASENTAR LOS CREDITOS INGRESADOS EN EL MES Y CANCELAR LA CUENTA RECAUDACIONES**

**TERCERO**

A375 BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07	129.764.243,10	
A A148 BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09		129.764.243,10

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

**REGISTRA TRANSFERENCIA DE LA CUENTA BANCARIA 300400/09 RECAUDADORA  
GENERAL A LA CUENTA BANCARIA 400410/07 ESPECIFICA PARA LA TASA VIAL**

**CUARTO**

P576	TRANSFER TASA VIAL A MOSP	0,00	
P595	TRANSF TASA VIAL A ACIF	29.365.133,08	
A 375	BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07		29.365.133,08

**PARA REGISTRAR LA DISMINUCION PATRIMONIAL POR LA TRANSFERENCIA  
EFECTUADA AL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN CONCEPTO DE TASA VIAL**

Los asientos que se exponen son una extracción de los registros de la contabilidad centralizada de movimientos de fondos a cargo de Contaduría General y respeta los siguientes aspectos:

- ✓ Se expone un único asiento que sintetiza todos los asientos similares efectuados por la Contaduría General en la contabilidad centralizada de movimientos de fondos del periodo que se toma, que en general cierran cada mes.
- ✓ Se expresa solo el importe correspondiente a tasa vial en la cuenta “A065 DGR INGRESOS” y la cuenta “A 148 BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09”, cuyo importe es mayor por incluir toda la recaudación correspondiente a distintos tributos e impuestos de la Provincia sumados.

Seguidamente se mayorizan las operaciones y se determina el incremento patrimonial derivado del resultado del movimiento de fondos:

Cuentas	SUMAS		SALDOS		
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	
<b>Cuentas Patrimoniales de Activo</b>					
A065	DGR INGRESOS	274.701.154,50	274.701.154,50		<b>ACTIVO</b>

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

A148	BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09	274.701.154,50	264.358.692,51	10.342.461,99		<b>ACTIVO</b>
A375	BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07	264.358.692,51	145.365.133,08	118.993.559,43		<b>ACTIVO</b>
<b>TOTALES</b>		<b>813.761.001,51</b>	<b>684.424.980,09</b>	<b>129.336.021,42</b>		
<b>INCREMENTO PATRIMONIAL</b>				<b>129.336.021,42</b>		
<b>CUENTAS DE RESULTADO</b>						
G228	TASA VIAL COMBUSTIBLES		274.701.154,50		274.701.154,50	<b>INGRESOS</b>
P576	TRANSFER TASA VIAL A MOSP	116.000.000,00		116.000.000,00		<b>GASTOS</b>
P595	TRANSF TASA VIAL A ACIF	29.365.133,08		29.365.133,08		<b>GASTOS</b>
<b>TOTALES</b>		<b>145.365.133,08</b>	<b>274.701.154,50</b>	<b>145.365.133,08</b>	<b>274.701.154,50</b>	
<b>RESULTADO MOVIMIENTO DE FONDOS</b>				<b>129.336.021,42</b>		
<b>TOTAL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS</b>		<b>959.126.134,6</b>	<b>959.126.134,6</b>	<b>274.701.154,5</b>	<b>274.701.154,5</b>	

Mayorizados los asientos anteriores surgen las siguientes conclusiones para las operaciones hasta el 31/03/2013:

- La recaudación registrada e informada, ascendió a la suma de \$ 274.701.154,50, su composición consiste en \$146.959.815,10 al ejercicio 2012 y \$ 127.741.339,40 para el primer trimestre 2013, coincidiendo estos valores con lo informado respectivamente en el título “De lo Proyectado y Efectivamente Recaudado” de la “Cuenta anual de Inversión 2012” y el “Informe de Ejecución para el Primer Trimestre 2013”, detallándose la registración a continuación:

FECHA	ASIENTO	DETALLE	IMPORTE
-------	---------	---------	---------

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

30/09/2012	1254/12	Registra recaudación del mes según APEX DGR Setiembre/12	17.619.777,10
31/10/2012	1465/12	Registra recaudación del mes según APEX DGR Octubre/12	42.469.858,20
30/11/2012	1663/12	Registra recaudación del mes según APEX DGR noviembre/12	43.501.223,70
31/12/2012	1851/12	Registra recaudación del mes según APEX DGR Diciembre/12	43.368.956,10
31/01/2013	0010/13	Registra recaudación del mes según APEX DGR Enero/13	46.233.233,00
28/02/2013	0156/13	Registra recaudación del mes según APEX DGR Febrero/13	43.828.432,70
31/03/2013	0296/13	Registra recaudación del mes según APEX DGR Marzo/13	37.679.673,70
<b>TOTAL RECAUDADO</b>			<b>274.701.154,50</b>

- El saldo Inicial consignado en el Asiento N° 1 del Ejercicio 2013 de \$ 18.594.352,61 coincide con el final auditado por esta Dirección en oportunidad de informar la “Cuenta de Inversión y Financiamiento Ejercicio 2012”.
- La transferencia de la cuenta de recaudación general “BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09” a la cuenta corriente bancaria específica “BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07” ascendió a \$ 264.358.692,51 según se detalla:

FECHA	ASIENTO	DETALLE	IMPORTE
30/09/2012	1252	Registra transferencia a cuenta 400410/07	4.947.375,04
31/10/2012	1463	Registra transferencia a cuenta 400410/07	54.250.888,45
30/11/2012	1659	Registra transferencia a cuenta 400410/07	37.543.462,41
31/12/2012	1856	Registra transferencia a cuenta 400410/07	4.909.780,57
31/12/2012	1911	Ajusta asiento 1856	32.942.942,94

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

31/01/2013	8	Registra transferencia a cuenta 400410/07	53.202.002,46
28/02/2013	154	Registra transferencia a cuenta 400410/07	37.411.997,99
31/03/2013	294	Registra transferencia a cuenta 400410/07	39.150.242,65
<b>TOTAL TRANSFERIDO</b>			<b>264.358.692,51</b>

- La existencia de \$ 129.336.021,42 determinada en el balance particular de movimientos de fondos expuesto, muestra la coincidencia entre el resultado y el incremento del activo, respecto a lo último se detalla la composición a continuación:
  - La cuenta de recaudación general “BCO CBA. RECAUDACION IMPUESTOS 300400/09”, registra al 31/3/2013, la existencia de \$ 10.342.461,99 que se hallan pendientes de transferir a la cuenta corriente bancaria específica “BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07”.
  - La cuenta corriente bancaria específica “BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07” registra una existencia de \$ 118.993.559,43 aun no transferidos para su ejecución.
  - El saldo Final al 31/03/2013 de la cuenta corriente bancaria específica “BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07” según el Resumen de Cuentas Bancario es de \$ 118.993.461,96, surgiendo la diferencia de \$ 97,47, con lo registrado por contaduría General y ratificado por la auditoría en el párrafo anterior, la misma consiste en los débitos bancarios cobrados por el banco, cuya anulación se recomienda sea solicitada al Banco Provincia de Córdoba, por no corresponde la deducción de estos conceptos:

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

---

03/12/2012	IVA 21% COMISION BANCOR	8,40
03/12/2012	COM ABONO TRANS. B BANCOR	40,00
02/01/2013	IVA 21% COMISION BANCOR	8,40
02/01/2013	COM ABONO TRANS. B BANCOR	40,00
07/02/2013	TR.DEB.CC D/T >10	<u>0,67</u>
<b>TOTAL AJUSTE SUGERIDO</b>		<b><u>97,47</u></b>

- Tesorería General de la Provincia ha registrado la transferencia por el total de \$ 145.365.133,08, constatando la auditoría que todas las transferencias se efectúan de la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba N° 400410/07 perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba N° 400460/02, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad, según se detalla y explica a continuación:

➤ Conforme las registraciones de los asientos N° 1912 y 1997 de fecha 31/12/2012 ambos totalizan la suma de \$ 116.000.000,000, registrando la disminución del movimiento de fondos en la cuenta “P576 TRANSFER TASA VIAL A MOSP”.

➤ La Suma de \$ 29.365.133,08 al Ministerio de Infraestructura registrando la disminución del movimiento de fondos en la cuenta “P595 TRANSF TASA VIAL A ACIF”.

➤ Respecto a las cuentas utilizadas, se comprueba que la Contaduría General cambio el criterio en cuanto al nombre de la cuenta en el plan de cuentas durante el ejercicio 2013, utilizando la cuenta “P595 TRANSF TASA VIAL A ACIF” en vez de la cuenta “P576 TRANSFER TASA VIAL A MOSP” la que es reemplazada a todos los efectos sin utilizarse en el ejercicio 2013 hasta la fecha de corte de esta auditoría. Corresponde señalar que el cambio de nomenclatura de

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

la cuenta no implicó que los fondos fueran transferidos a la ACIF directamente, ya que se constata en todos los casos la remisión de la cuenta corriente bancaria “BCO CBA. COMBUSTIBLE TASA VIAL 400410/07” se efectuó a la cuenta corriente bancaria 400460/02 Ministerio de Infraestructura.

Los asientos donde se reflejó la disminución del movimiento de fondos en Contaduría General de la Provincia son los siguientes:

- Asiento N° 132: se registra la transferencia por un total de \$ 25.369.976,61.

La auditoría revisa los débitos practicados según los Resúmenes de Cuenta corriente Bancaria, tanto del Ministerio de Finanzas, como del Ministerio de infraestructura, comprobando las siguientes transferencias en las fechas que se indica:

<b>FECHA</b>	<b>ASIENTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
22/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	5.260.727,00
25/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	18.594.401,61
25/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	1.514.897,00
<b>TOTAL TRANSFERIDO SEGÚN BANCO</b>			<b>25.370.025,61</b>

- Asiento N° 330: se registra la transferencia por un total de \$ 3.995.108,07 que coincide con los Resúmenes de Cuenta Corriente Bancaria 400460/02 el 21/03/2013.

- La sumatoria del total transferido detallado en los puntos anteriores totaliza \$ 145.365.133,08 registrados como transferidos, según la información del Resumen de Cuentas del banco asciende a la suma de \$ 145.365.084,68, surgiendo una diferencia de \$ 48,39, que en criterio de la auditoría se transfirió en defecto. Se

recomienda transferir dicho importe Ministerio de Infraestructura para regularizar el saldo del Resumen de Cuenta Corriente Bancario.

Finalmente respecto de los registros de la Contabilidad Centralizada de Movimientos de Fondos corresponde afirmar que se comprobó que todas las transferencias efectuadas desde el Ministerio de Finanzas, consisten en envíos al Ministerio de Infraestructura en la cuenta corriente bancaria N° 400460/02 según Surge del Resumen de Cuenta Corriente y se detalla:

FECHA	ASIENTO	DETALLE	IMPORTE
31/12/2012	1912/12	Transferencia a Cuenta 400460/02	116.000.000,00
22/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	5.260.727,00
25/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	18.594.352,61
25/01/2013	132/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	1.514.897,00
21/03/2013	330/13	Transferencia a Cuenta 400460/02	3.995.108,07
<b>TOTAL TRASFERIDO TASA VIAL</b>			<b>145.365.084,68</b>

### **Incorporación al Presupuesto Provincial Para la Ejecución de las inversiones**

A través de la Resolución N° 02/12, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, incorpora en el Clasificador de Recursos la partida “2011700 Tasa Vial Provincial” (Art. N° 1) y a sustituir en el Clasificador de Erogaciones por Objeto del Gasto las siguientes partidas:

“Donde dice: 20010100 Área Central del MOSP 20010200 Dirección de Vialidad 20010300 Dirección de Vivienda, debe decir: 20010100 Transferencia Infraestructura 20010200 Transferencias Vialidad 20010300 Transferencias Vivienda.”



***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

El Ministerio de Infraestructura para ejecutar los gastos derivados de dichos fondos, tiene habilitado el “Programa 527 (CE) OBRAS CON FINANCIAMIENTO DE TASA VIAL PROVINCIAL LEY N° 10.081”, de “Recursos Afectados”, donde descargará los gastos que se registran utilizando el “Sistema de Ejecución Presupuestaria” (SUAF)

El programa presupuestario contempla:

- La realización de gastos empleando la partida 12 Trabajos Públicos para ejecutar directamente por el Ministerio de Infraestructura
- La partida “20 Erogaciones Figurativas”, para transferir fondos asignados para su ejecución al Ministerio de Planificación Inversión y Financiamiento, quien a su vez ejecuta los gastos a través de la “Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento ACIF”, transfiriendo fondos.
- Las previsiones presupuestarias del Programa 527 para el período de tiempo que abarca esta auditoría son las siguientes:
  - **Ejercicio 2012:** Por Resolución N° 462/2012, se rectifica el presupuesto incorporando el Programa 527:

**Jurisdicción/Entidad 1.50      Ministerio De Infraestructura**

**Programa:** 527 (CE) OBRAS CON FINANCIAMIENTO DE TASA VIAL PROVINCIAL LEY N° 10.081

<b>Partida Principal</b>	<b>Partida Parcial</b>	<b>Partida Sub-Parcial</b>	<b>Monto</b>
<b>12 Trabajos Públicos</b>			<b>146.900.000</b>
<b>6 Obras - Ejecución por Terceros</b>			<b>146.900.000</b>

- **Ejercicio 2013:** Por la Ley Anual de Presupuesto N° 10.116

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

**Jurisdicción/Entidad 1.50 Ministerio De Infraestructura**

**Programa:** 527 (CE) OBRAS CON FINANCIAMIENTO DE TASA VIAL PROVINCIAL LEY N° 10.081

<b>Partida Principal</b>	<b>Partida Parcial</b>	<b>Partida Sub-Parcial</b>	<b>Monto</b>
<b>12 Trabajos Públicos</b>			<b>177.500.000</b>
6	Obras - Ejecución por Terceros		177.500.000
<b>20 Erogaciones Figurativas</b>			<b>340.000.000</b>
1	Transferencias. a Organismos y Programas Que Integran el Presupuesto General		340.000.000
4	Cuentas Especiales o Recursos Afectados		340.000.000
<b>Total general:</b>			<b>517.500.000</b>

**Operatoria de Fondos Transferidos al Ministerio de Infraestructura**

El total transferido hasta el 31/03/2013 por la Tesorería General de la Provincia al Ministerio de Infraestructura asciende a \$ 145.365.084,68.

Este Ministerio los recibió en su cuenta corriente del Banco Provincia de Córdoba N° 900-40046002 según el siguiente detalle:

<b>FECHA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
27/12/2012	RECIBIDO CUENTA 040046002	116.000.000,00
22/01/2013	RECIBIDO CUENTA 040046002	5.260.727,00
25/01/2013	RECIBIDO CUENTA 040046002	18.594.352,61
25/01/2013	RECIBIDO CUENTA 040046002	1.514.897,00
21/03/2013	RECIBIDO CUENTA 040046002	3.995.108,07
<b>TOTAL TRASFERIDO TASA VIAL</b>		<b>145.365.084,68</b>

El Ministerio de Infraestructura utiliza los fondos recibidos en los siguientes objetivos:

- Aplicación al pago de obras de mantenimiento contratadas por el propio Ministerio, conforme se detalla en Anexo II “Obras Ejecutadas en el Marco del Ministerio de Infraestructura”, en este caso el Ministerio atiende directamente los pagos.

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

- Atención de pagos de obras contratadas en el marco de créditos con Organismos Multilaterales de crédito o financiadas con anterioridad con fondos provenientes de la Emisión de BONCOR, en este caso el Ministerio transfiere al “Ministerio de Planificación e Inversión Pública” que los recibe en la Cuenta Corriente del Banco de Córdoba 913-400178-08.

En este caso el “Ministerio de Planificación e Inversión Pública” los transfiere a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento, que los recibe en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba N° 900-400463-06, que en definitiva paga los certificados de las obras que se detallan en el Anexo I “Obras Ejecutadas en el Marco de la ACIF”.

El Ministerio de Planificación presupuestariamente tiene habilitado el Programa 087- “Aportes A Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento Tasa Vial Ley 10.081”, que tiene asignado para el ejercicio 2013 el crédito total de \$ 340.000.000,00 en la partida 10.02 Transferencias de Capital a Organismos que Integran la APNF.

Durante el ejercicio 2013 se emitieron los DUEE 11/1 por \$ 40.000.000,00 y el DUEE 11/2 por \$ 49.000.000,00, es decir se Ordeno Pagar el Total de \$ 89.000.000,00

A continuación se detallan, como resultado de las comprobaciones efectuadas las transferencias operadas entre estos organismos y entidades y los pagos efectivizados:

RECIBIDO DE					
MIN INFRAEST 900-00460-02		MIN PLANIF 913-400178-08		ACIF 900-400463-06	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FECHA
27/12/2012	116.000.000,00				
		01/02/2013	0,67		
22/01/2013	5.260.727,00	30/01/2013	5.260.727,67	30/01/2013	5.260.727,67

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

25/01/2013	18.594.352,61	06/02/2013	1.514.897,00	06/02/2013	1.514.897,00
25/01/2013	1.514.897,00	05/03/2013	4.141.231,09	05/03/2013	4.141.231,09
21/03/2013	3.995.108,07	22/03/2013	3.995.108,07	27/03/2013	3.645.108,07
<b>TOTAL</b>	<b>145.365.084,68</b>		<b>14.911.964,50</b>		<b>14.561.963,83</b>
TRANSFERENCIA	14.911.964,50		14.561.963,83		
INVERSION (ANEXOS I Y II)	29.200.251,15				14.027.480,16
<b>SALDOS FINALES</b>	<b>101.252.869,03</b>		<b>350.000,67</b>		<b>534.483,67</b>

Analizado el cuadro anterior, surge que lo efectivamente pagado es, al 31/03/2013, lo siguiente:

- Obras efectuadas por el Ministerio de Infraestructura \$ 29.200.251,03
- Obras efectuadas con la intervención de la ACIF \$ 14.027.480,16
- La sumatoria arroja el total de certificados de Obra Pagados en \$ 43.227.731,19 (Anexos I y II)
- Del mismo modo se comprueban las siguientes existencias de fondos no utilizados correspondientes a la recaudación de Tasa Vial en cada una de los organismos y en entidades que se relacionan:
- *Ministerio de Finanzas:* La cuenta Corriente de Recaudación General 300400/09 el total de 10.342.461,99 y en la Cuenta Corriente 400410/07 el total de \$ 118.993.559,43.
- *Ministerio de Infraestructura:* Cuenta Corriente 900-00460-02 el total de \$ 101.252.869,03.
- *Ministerio de Planificación Inversión y Financiamiento:* Cuenta Corriente 913-400178-08 el total de \$ 350.000,67.
- *Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento ACIF:* Cuenta Corriente 900-400463-06 el total de \$ 534.483,67.

Resumiendo lo expuesto, se verifica el siguiente estado de situación respecto de la administración de los fondos recaudados por Tasa Vial desde su creación hasta el 31/03/2013:

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

<b>Ministerio Entidad</b>	<b>Cta. Cte.</b>	<b>Importe</b>
Ministerio de Finanzas	300400/09	10.342.461,99
Ministerio de Finanzas	400410/07	118.993.559,43
Ministerio de Infraestructura	900-00460-02	101.252.869,03
Ministerio de Planif Invers y Financ	913-400178-08	350.000,67
A.C.I.F	900-400463-06	534.483,67
Total invertido		43.227.731,31
<b>Total de fondos administrados</b>		<b>274.701.106,10</b>
<b>Recaudación de tasa del período</b>		<b>274.701.154,50</b>
<b>Diferencia</b>		<b>-48,40</b>

La diferencia de \$ 48,40 fue tratada al analizarse el asiento 330 de Contaduría General donde se detectó el mismo.

#### **4. REVISION DE LAS CONTRATACIONES Y PAGOS**

Respecto a las contrataciones efectuadas y ejecutadas por el Ministerio de Infraestructura, sin que el Ministerio de Planeamiento y la ACIF participen, la auditoría informa que se verifica la intervención previa del Tribunal de Cuentas en el marco de sus facultades establecidas por la Ley 7630, expidiéndose en cada caso particular conforme surge del **Anexo V** que se ha elaborado, razón por la cual no corresponde avanzar en el estudio y control de las mismas en el marco de esta auditoría, por haberse expedido previamente el Tribunal de Cuentas.

En cuanto al control posterior, los pagos serán oportunamente examinados por el área correspondiente de este Tribunal de Cuentas, conforme el procedimiento de control de rendiciones de cuentas previsto en la Ley 7630,

afirmando que esta Auditoría no encuentra observaciones que formular en esta instancia, sin evaluarse las rendiciones de cuentas sobre lo actuado.

Respecto de las obras, se determina que constituyen un servicio de mantenimiento de distintas rutas provinciales, reparando las existentes sin construir nuevas rutas.

El detalle de las obras se halla debidamente expuesto en el presente informe de auditoría y sus anexos, comprobándose además total coincidencia con el destino dado a la inversión de fondos efectuada, cuyo objetivo es el de una Tasa Retributiva de Servicios, tal el carácter legal que establece la Ley N° 10.081, para la Tasa Vial Combustible.

En cuanto a las Obras encaradas en la ACIF, la delegación ha producido informe cuyos aspectos relevantes se exponen en el presente. La información está organizada de modo tal, que se controla cada uno de los expedientes donde se tramitan las obras que originaron pagos en el período que incluye el presente informe, evaluando la contratación y los pagos efectuados, como se expone a continuación:

**a) Expediente N° 0045-015510/2010:** “Obra Conservación y Rehabilitación de Ruta Provincial N° 10 – Tramo La Puerta – Santa Rosa de Rio Primero”.

Procedimiento de Contratación:

- ✓ Régimen Legal Contratación: Ley N° 8614 y Decreto N° 4758/77. Obra financiada a través de BONCOR Serie 1 y 2 conforme lo establecido por el artículo N° 40 de la Ley de Presupuesto 2011 N° 9873/2010.
- ✓ Resolución N° 112/2011 Dirección Provincial De Vialidad (30/03/2011): Aprueba el Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$56.072.081,81). Remite las actuaciones a la A.C.I.F. S.E.M. a los fines que instrumente la contratación (Convenio

- de Gerenciamiento y Administración de Proyectos entre A.C.I.F. S.E.M. y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 29/12/2010).
- ✓ Resolución N° 70/2011 A.C.I.F. S.E.M (7/04/2011): Aprueba llamado a Licitación Pública N° 28/2011, Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$56.072.081,81). Fecha de Apertura de las ofertas: 17/05/2011. Ordena Publicidad del llamado durante 3 días en el B.O. y un diario local y complementariamente un día en otro diario local.
  - ✓ Publicidad Del Llamado: B.O. y La Voz del Interior durante 3 días desde el 11/04/2011 y Comercio y Justicia el 11/04/2011.
  - ✓ Acta De Apertura: 17/05/2011  
Proponentes: AFEMA S.A, ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES – GREEN S.A. U.T.E. (Precio más conveniente), ALQUIMAC S.R.L., A.PE.SA, BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., ROVIAL S.A.
  - ✓ Comisión De Evaluación De Ofertas: ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES – GREEN S.A. U.T.E. es el proponente de menor precio y cumplimenta con los requisitos de admisibilidad y calificación.
  - ✓ Resolución N° 365/2011 Dirección Provincial De Vialidad (22/06/2011): Aprueba lo actuado y remite las actuaciones a la A.C.I.F. S.E.M. a los fines que la misma adjudique la ejecución de la obra a Romero Camissa Construcciones S.A. – Green S.A. U.T.E. por un monto de \$ 74.766.490,76.
  - ✓ Resolución N° 161/2011 A.C.I.F. S.E.M (28/07/2011): Adjudica la ejecución de la obra a Romero Camissa Construcciones S.A. – Green S.A. U.T.E. por un monto de \$ 74.766.490,76.
  - ✓ Notificación Adjudicación: Con fecha 28/07/2011.

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

- ✓ Contrato De Obra Pública: De fecha 14/10/2011, suscripto entre la A.C.I.F. S.E.M y Romero Camissa Construcciones S.A. – Green S.A. U.T.E.

Pagos:

Fecha	N° AP	Certif	Asunto	Importe
13/02/2013	201300128	1	PAGO DE CERTIFICADO	1.348.192,98
18/02/2013	201300128	1	PAGO DED. AFIP-DGR 201300086	59.055,44
05/03/2013	201300214	2	PAGO DE CERTIFICADO	1.227.538,31
11/03/2013	201300253	1	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	1.605,79
11/03/2013	201300254	1 y 2	FONDO DE INSPECCION	57.680,11
18/03/2013	201300214	2	PAGO DED. AFIP-DGR 201300128	45.732,52
			<b>Total Periodo Enero-Marzo 2013</b>	<b>2.739.805,15</b>

Autorización de Pago N° 201300128: Pago Certificado N° 1, importe abonado \$ 1.348.192,98. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caución Sustitución de Fondo de Reparación.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300253: por un monto de \$ 1.605,79 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°1. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.



Autorización de Pago N° 201300214: Pago Certificado N° 2, importe abonado \$ 1.227.538,31. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300254: por un monto de \$ 57.680,11 corresponde a la retención para gastos de inspección de los Certificados N° 1 y N° 2. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

**b) Expediente N° 0045-015678/2011** Obra Conservación y Rehabilitación de Ruta Provincial N° 6 Tramo Hernando Dalmasio Vélez Departamento Tercero Arriba

Procedimiento de Contratación:

- ✓ Régimen Legal Contratación: Ley N° 8614 y Decreto N° 4758/77. Obra financiada a través de BONCOR Serie 1 y 2 conforme lo establecido por el artículo N° 40 de la Ley de Presupuesto 2011 N° 9873/2010.
- ✓ Resolución N° 138/2011 Dirección Provincial De Vialidad (14/04/2011): Aprueba Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$22.803.209,21). Remite las actuaciones a la A.C.I.F. S.E.M a los fines que instrumente la contratación (Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos entre A.C.I.F. S.E.M. y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 29/12/2010).
- ✓ Resolución N° 80/2011 A.C.I.F. S.E.M (18/04/2011): Aprueba llamado a Licitación Pública N° 33/2011, Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$22.803.209,21). Fecha de Apertura de las ofertas:

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

27/05/2011. Ordena Publicidad del llamado durante 3 días en el B.O. y un diario local y complementariamente 1 día en otro diario local.

- ✓ Publicidad del Llamado: B.O. y La Voz del Interior durante 3 días desde el 20/04/2011 y Comercio y Justicia el 20/04/2011.
- ✓ Acta de Apertura: 27/05/2011.  
Proponentes: ROVIAL S.A., A.PE.S.A., PABLO AUGUSTO FEDERICO, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., ALQUIMAC S.R.L., AFEMA S.A.
- ✓ Comisión de Evaluación de Ofertas: Proponente de menor precio: PABLO AUGUSTO FEDERICO, la cual no cumplimenta algunos de los requisitos establecidos en el Pliego, resultado subsanado con posterioridad.
- ✓ Resolución N° 552/2011 Dirección Provincial de Vialidad (02/09/2011): Aprueba lo actuado y remite las actuaciones a la A.C.I.F. S.E.M. a los fines que la misma adjudique la ejecución de la obra a PABLO AUGUSTO FEDERICO por un monto de \$ 28.677.080,26.
- ✓ Resolución N° 268/2011 A.C.I.F. S.E.M (5/12/2011): Adjudica la ejecución de la obra a PABLO AUGUSTO FEDERICO por un monto de \$ 28.677.080,26.
- ✓ Notificación Adjudicación: Con fecha 28/07/2011.
- ✓ Contrato de Obra Pública: De fecha 4/06/2012, suscripto entre la A.C.I.F. S.E.M y PABLO AUGUSTO FEDERICO

Pagos:

Fecha	N° AP	Certif	Asunto	Importe
04/02/2013	201300102	1 al 3	PAGO DE CERTIFICADO	1.514.609,63
18/02/2013	201300102	1 al 3	PAGO DED. AFIP-DGR 201300085	76.369,20
05/03/2013	201300218	4	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	1.156,95
05/03/2013	201300217	4	PAGO DE CERTIFICADO	825.500,96

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

Fecha	N° AP	Certif	Asunto	Importe
11/03/2013	201300251	1 al 3	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	2.129,56
11/03/2013	201300252	1 al 3	FONDO DE INSPECCION	32.512,41
18/03/2013	201300217	4	PAGO DED. AFIP-DGR 201300129	38.847,75
26/03/2013	201300354	4	FONDO DE INSPECCION	17.663,38
27/03/2013	201300366	5	PAGO DE CERTIFICADO	680.825,38
27/03/2013	201300367	5	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	954,16
27/03/2013	201300368	5	FONDO DE INSPECCION	14.567,36
27/03/2013	201300366	5	PAGO DED. AFIP-DGR 201300172	32.021,02
<b>Total Periodo Enero-Marzo 2013</b>				<b>3.237.157,76</b>

Autorización de Pago N° 201300102: Pago Certificados N° 1, 2 y 3, importe abonado \$1.514.609,63. Se Controló:

- ✓ Certificados de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300251: por un monto de \$ 2.129,56 corresponde a las retenciones de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 de los Certificados 1, 2 y 3.

Autorización de Pago N° 201300252: por un monto de \$ 32.512,41 corresponde a las retenciones para gastos de inspección de los Certificados 1, 2 y 3. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300217: Pago Certificado N° 4, importe abonado \$ 825.500,96. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparación.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300218: por un monto de \$ 1.156,95 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°4.

Autorización de Pago N° 201300354: por un monto de \$ 17.663,38 corresponde a la retención para gastos de inspección del Certificado N° 4. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300366: Pago Certificado N° 5, importe abonado \$ 680.825,38. Se controla:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparación.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300367: por un monto de \$ 954,16 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°5.

Autorización de Pago N° 201300368: por un monto de \$ 14.567,36 corresponde a la retención para gastos de inspección del Certificado N° 5. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

**c) Expediente N° 0045-015370/2010**: Obra Reconstrucción Ruta Provincial N° 4 Tramo Santa Eufemia Ruta Nacional N° 8 Departamento Juárez Celman

Procedimiento de Contratación

- ✓ Régimen Legal Contratación: Ley N° 8614 y Decreto N° 4758/77. Obra financiada a través de BONCOR Serie 1 y 2 conforme lo establecido por el artículo N° 40 de la Ley de Presupuesto 2011 N° 9873/2010.
- ✓ Resolución N° 86/2011 Dirección Provincial de Vialidad (3/03/2011): Aprueba Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$61.724.940,00). Remite a la A.C.I.F. S.E.M a los fines que instrumente la contratación (Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos entre A.C.I.F. S.E.M. y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de fecha 29/12/2010).
- ✓ Resolución N° 105/2011 A.C.I.F. S.E.M (3/06/2011): Aprueba llamado a Licitación Pública N° 19/2011, Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$61.724.940). Fecha de Apertura de las ofertas: 11/07/2011. Ordena Publicidad del llamado durante 3 días en el B.O. y un diario local y complementariamente 1 día en otro diario local.
- ✓ Publicidad del Llamado: B.O. y La Voz del Interior durante 3 días desde el 4/06/2011 y Comercio y Justicia el 6/06/2011.
- ✓ Acta de Apertura: 11/07/2011  
Proponentes: ALQUIMAC S.R.L., MIJOVI S.R.L. – CONORVIAL S.A. U.T.E., HOMAQ, A.PE.S.A., ELECTROINGENIERIA S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. U.T.E.
- ✓ Comisión de Evaluación de Ofertas: A.PE. S.A es el proponente de menor precio y cumplimenta con los requisitos de admisibilidad y calificación.
- ✓ Resolución N° 520/2011 Dirección Provincial de Vialidad (19/08/2011): Aprueba lo actuado y remite las actuaciones a la A.C.I.F. S.E.M. a los fines que la misma adjudique la ejecución de la obra a A.PE.S.A. por un monto de \$ 73.714.761,00.

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

- ✓ Resolución N° 212/2011 A.C.I.F. S.E.M (7/10/2011): Adjudica la ejecución de la obra a A.PE.S.A. por un monto de \$ 73.714.761,00.
- ✓ Notificación Adjudicación: Con fecha 7/10/2011.
- ✓ Contrato de Obra Pública: De fecha 4/11/2011, suscripto entre la A.C.I.F. S.E.M y A.PE.S.A.

Pagos:

Fecha	N° AP	Certif	Asunto	Importe
01/02/2013	201300099	1 y 2	PAGO DE CERTIFICADO	1.047.737,93
01/02/2013	201300100	1 y 2	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	946,62
18/02/2013	201300099	1 y 2	PAGO DED. AFIP-DGR 201300087	64.990,15
06/03/2013	201300229	3	PAGO DE CERTIFICADO	840.962,05
18/03/2013	201300229	3	PAGO DED. AFIP-DGR 201300127	46.482,78
26/03/2013	201300355	3	PAGO DE CERTIFICADO	754,97
27/03/2013	201300364	4	PAGO DE CERTIFICADO	729.270,32
27/03/2013	201300365	4	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	654,69
27/03/2013	201300364	4	PAGO DED. AFIP-DGR 201300171	40.295,19
<b>Total Periodo Enero-Marzo 2013</b>				<b>2.772.094,70</b>

Autorización de Pago N° 201300099: Pago Certificados N° 1 y N° 2, importe abonado \$1.047.737,93. Se controló:

- ✓ Certificados de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300100: por un monto de \$ 946,62 corresponde a las retenciones de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 de los Certificados 1 y2.

Autorización de Pago N° 201300229: Pago Certificado N° 3, importe abonado \$ 840.962,05. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300355: por un monto de \$ 754,97 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°3. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300364: Pago Certificado N°4, importe abonado \$ 729.270,32. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300365: por un monto de \$ 654,69 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°4. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

**d) Expediente N° 0334-77074/2010:** Obra Rehabilitación de La Ruta Provincial A174 Tramo Villa Retiro Colonia Tirolesa Programa de

Mejoramiento de Caminos Provinciales Ampliación de Financiamiento del Préstamo BIRF 7398 AR.

Procedimiento de Contratación

- ✓ Régimen Legal Contratación: Convenio de Préstamo BIRF 7398 AR suscripto el 16 de noviembre de 2006), Normas de Contrataciones con Préstamos BIRF y Créditos de la AIF de mayo de 2004, Ley N° 7715 y su modificación Ley N° 9138, Ley N° 9050, art. N° 44 de la Ley N° 9454, Acuerdo Subsidiario entre la Provincia de Córdoba y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta.
- ✓ Solicitud de Financiamiento: La Provincia de Córdoba solicito al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un financiamiento adicional en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Provinciales por un monto de U\$D 30.000.000,00 para sufragar parcialmente el monto de esta obra (65% de la obra con fondos provenientes del Préstamo y 35% con fondos provistos con recursos de la Provincia).
- ✓ No objeción pliegos: La Gerencia de Proyecto del Departamento de Desarrollo Sustentable de la Oficina Regional para América Latina y Caribe del Banco Mundial, comunicó la NO OBJECCION a la emisión de los pliegos a utilizarse en la Licitación Pública referenciada, manifestando que el financiamiento del contrato que resultara adjudicado queda sujeto a la firma y entrada en vigor del nuevo Préstamo.
- ✓ Procedimiento de Licitación Pública Internacional: Procedimiento empleado de conformidad a lo previsto en el numeral 1.9 – Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo – Normas: Contrataciones con Préstamos BIRF y Créditos de la AIF de mayo de 2004.



***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

---

- ✓ Resolución N° 7/2011 A.C.I.F. S.E.M (21/01/2011): Aprueba llamado a Licitación Pública N° 1/2011, Proyecto, demás documentación técnica y presupuesto oficial (\$64.567.321,00). Fecha de Apertura de las Ofertas: 15/03/2011. Ordena Publicidad del llamado durante 3 días en el B.O. y un diario local y un día en un medio de amplia circulación nacional.
- ✓ Publicidad del llamado: B.O. y La Voz del Interior durante 3 días desde el 25/01/2011 y Ámbito Financiero 27/01/2011.
- ✓ Prorroga de Fecha de Apertura: 22/03/2011
- ✓ Acta de Apertura: 28/04/2011  
Proponentes: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., MIJOVI S.R.L. – CONORVIAL S.A. U.T.E., ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., ELECTROINGENIERIA S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. U.T.E., A.FE.MA S.A – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. U.T.E.
- ✓ Comisión de Evaluación de Ofertas: A.FE.MA S.A – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. U.T.E. es el proponente de menor precio y cumplimenta con los requisitos de admisibilidad y calificación.
- ✓ Resolución N° 156/2011 A.C.I.F. S.E.M (22/07/2011): Adjudica la ejecución de la obra a A.FE.MA S.A – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. U.T.E. por un monto de \$ 84.310.513,13. Se condiciona la adjudicación al otorgamiento del financiamiento adicional por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de la suscripción del Convenio de Préstamo respectivo.
- ✓ Adenda al Convenio de Fecha 18/04/2007: Ante la falta del financiamiento adicional necesario para la realización de las obras por parte del BIRF, en Octubre de 2012 se suscribe esta Adenda entre A.C.I.F. S.E.M. y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Córdoba mediante el cual el Ministerio, a través de la Dirección Provincial de

**Dirección de Auditoría**

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

Vialidad, se compromete a realizar los trámites necesarios para transferir a la A.C.I.F. S.E.M. fondos presupuestarios suficientes provenientes de la recaudación en concepto de Tasa Vial Provincial (Ley N° 10081), a los efectos de solventar las erogaciones que demande esta y otra obra detallada en el anexo de dicha Adenda, hasta tanto el BIRF apruebe el financiamiento adicional.

- ✓ Contrato de Obra Pública: De fecha 27/11/2012, suscripto entre la A.C.I.F. S.E.M. y A.FE.MA S.A – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. U.T.E.

Pagos:

Fecha	N° AP	Certif	Asunto	Importe
14/02/2013	201300131	1 y 2	PAGO DE CERTIFICADO	2.252.938,35
18/02/2013	201300131	1 y 2	PAGO DED. AFIP-DGR 201300084	139.799,92
07/03/2013	201300234	3	PAGO DE CERTIFICADO	900.013,83
07/03/2013	201300235	3	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	1.040,78
11/03/2013	201300255	1 y 2	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	2.622,29
18/03/2013	201300234	3	PAGO DED. AFIP-DGR 201300124	49.661,53
27/03/2013	201300369	4	PAGO DE CERTIFICADO	1.930.113,47
27/03/2013	201300370	4	APORTES JUBILATORIOS (LEY 8470)	2.232,38
<b>Total Periodo Enero-Marzo 2013</b>				<b>5.278.422,55</b>

Autorización de Pago N° 201300131: Pago Certificados N° 1 y 2, importe abonado \$2.252.938,35

Se controló:

- ✓ Certificados de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.

- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300255: por un monto de \$ 2.622,29 corresponde a las retenciones de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 de los Certificados 1 y 2. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300234: Pago Certificado N° 3, importe abonado \$ 900.013,83. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Autorización de Pago N° 201300235: por un monto de \$ 1.040,78 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°3. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300369: Pago Certificado N°4, importe abonado \$ 1.930.113,47. Se controló:

- ✓ Certificado de la D.P.V.
- ✓ Póliza de Seguro de Caucción Sustitución de Fondo de Reparó.
- ✓ Factura conformada por Autoridad Competente de ACIF.
- ✓ Comprobante de Autorización de Pago.
- ✓ Recibo oficial de la contratista.

Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Autorización de Pago N° 201300370: por un monto de \$ 2.232,38 corresponde a la retención de Aporte Previsional Representación Técnica Caja Ley N° 8470 del Certificado N°4. Se comprueban las retenciones de impuestos practicadas.

Finalmente de las comprobaciones efectuadas en el marco de obras de mantenimiento canalizadas por la ACIF, los auditores reúnen elementos de juicio pertinentes, validos y suficientes que les permite afirmar que *“Habiéndose analizado el procedimiento del régimen de contratación utilizado y los pagos efectuados, para los expedientes detallados supra, conforme a la documentación aportada por la A.C.I.F. S.E.M, corresponde señalar que el estudio de la misma fue practicada con posterioridad a la adjudicación y estando las obras en ejecución. Del estudio realizado, se comprueba que no existen impugnaciones pendientes derivadas de dichas contrataciones y que no se detectan observaciones que formular con respecto a los procesos de contratación y a los pagos”*.

## **5. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES**

Derivado de los procedimientos de auditoría aplicados y revisión de la documental aportada, no surgen observaciones que formular respecto a la gestión de recaudación e inversión de la Tasa Vial Ley N° 10.081, comprobando su aplicación en obras de mantenimiento y reparación de rutas.

Corresponde recomendar que, la Contaduría General de la Provincia practique los ajustes contables propuestos con anterioridad, que revisten escasa significación por su reducido monto, para presentar adecuadamente la realidad de las operaciones.

***Dirección de Auditoría***

DAU N°26/2013 INFORME CONVENIO TASA VIAL LEY 10081 DESDE INICIO HASTA 31/03/2013

---

Colaboraron en el presente informe: Cr. Alfredo Ullio Cr. Dante Berrondo, Cra Micaela Ribero, Cr Juan Pablo Gonzalez, Dra Julieta Halak, Cr Guillermo Carranza y Cra Danisa Petiti.